

Decreto número: 2026/4676

Extracto: Convenio.- Nadie es tan Feliz 2026

DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social celebrada el día 27 de abril de 2026 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Asociación de Familiares y Amigos de Chicos/as con Capacidades Diferentes "NADIE ES TAN FELIZ", para la realización de actividades durante el año 2026.

Existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2026

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Asociación de Familiares y Amigos de Chicos/as con Capacidades Diferentes "NADIE ES TAN FELIZ", para la realización del programa de actividades durante el año 2026, por importe de **DIEZ MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.011,60€)**, a resueltas de la justificación pertinente, conforme al siguiente tenor literal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE CHICOS/AS CON CAPACIDADES DIFERENTES "NADIE ES TAN FELIZ" PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2026

INTERVIENEN

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y



Decreto número: 2026/4676

De otra parte, **DOÑA ESTRELLA MARIA CAÑAS PRADILLOS**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de Chicos/as con Capacidades Diferentes “NADIE ES TAN FELIZ”, con domicilio en calle Concordia, n.º 12, de Tomelloso y provista de C.I.F. G13518170.

Ambos en representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN:

Que es objetivo común de ambas entidades la protección de las personas con discapacidad y así, el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, colaborará en los gastos de financiación de las actividades, por entender procedente la participación del Ayuntamiento en el funcionamiento de la Asociación.

Que el Excmo. Ayuntamiento financiará con la cantidad de **DIEZ MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.011,60€)** del Presupuesto Municipal vigente, las actividades y mantenimiento de la Asociación para la protección de chico/as con capacidades diferentes.

Por la Asociación de Familiares y Amigos de Chicos/as con Capacidades Diferentes “NADIE ES TAN FELIZ”, se realiza una ludoteca con el objetivo de contribuir a la atención social de personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, así como al apoyo de sus familias, facilitar la integración de estas personas en el ámbito educativo a través del juego, trabajar desde una perspectiva preventiva inespecífica, la detección de necesidades de la población infantil de nuestra localidad y la maduración de la personalidad de cada participante en los ámbitos cognitivo, psicomotriz y psicosocial. Acciones en las que, el Ayuntamiento de Tomelloso, colaborará con la cesión y financiación que se establece en este convenio.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar, que la finalidad del convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/4676

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la realización de actividades para la población en general y especializada en chicos/as con capacidades diferentes, así como todas las acciones que siendo de naturaleza análoga se estimaren procedentes para el mismo fin de ayuda a personas con algún tipo de discapacidad.

SEGUNDA: El Ayuntamiento subvencionará la realización de las actividades en la cantidad de **DIEZ MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.011,60€)** con cargo a la partida presupuestaria **23101-48910** del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERA: El Ayuntamiento autoriza a la Asociación al uso de las aulas de la Ludoteca de la calle San Antonio, incluyendo el acceso a los servicios, lugar donde se realizaran dichas actividades en horario de martes, jueves y viernes de 18:15 a 20:15 horas.

Será la Asociación la única responsable del uso, mantenimiento y conservación de las aulas, así como de las personas que accedan al mismo, no habiendo relación de clase alguna entre el personal y actividades con el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

Las aulas y las zonas comunes cuya utilización se autoriza, se encuentran en perfecto estado de uso, debiendo mantener las mismas en el mismo estado y respondiendo en su caso, la Asociación, de los desperfectos que pudieran causarse en las misma.

CUARTA: El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio, el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2027, si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción. Si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Asociación.

Esta subvención, en ningún caso, excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.



Decreto número: 2026/4676

La Asociación se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

QUINTA: En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, la Asociación está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: “*Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso*” y su simbología correspondiente.

SEXTA: La Asociación deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de Asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

SÉPTIMA: La Asociación, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2027, la memoria anual, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.



Decreto número: 2026/4676

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000,00€ (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, en relación con la Estipulación Primera y Tercera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Asociación, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren.

NOVENA: El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales, Intervención y Asociación de Familiares y Amigos de Chicos/as con Capacidades Diferentes “NADIE ES TAN FELIZ”.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Convenio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, una vez haya sido firmado por las partes implicadas.

